

fines, se entreguen todas las Municiones
 Plomo, Alcohol, y de mas generos que estan
 agregados a esta Penita, con los Pellicos
 de siete uenoves sella; La noche del dia tre-
 inta y uno de Julio, a los Administradores
 de la Real hacienda, los quales daran
 que se cumpla lo que el Recaudador
 en su virtud se le pagara lo que impo-
 nieren en los eximenes

3^a Respeto que en las fabricas de linares
 se previene, mas particular impecion, es
 previene la concurrencia, del Corusidor
 de aquella Villa, a esta Diligencia para
 que verificada, la eximencia de Senor
 que se allan en aquellos Almacenes, y echa
 la Matrona Juridica de las Referidas
 fabricas, hornos y pellicos, en la Con-
 formidad que S. M. tiene prevenido
 al Capitan Herrera del ayuntamiento de
 mienre (que vendria prevenido) se haga
 cargo de todo ello el Administrador
 don, que esta nombrado, dando un
 testimonio de esto a parte

